



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 134 -2020-GRSM/GR

Moyobamba, 13 de Abril de 2020

VISTO:

La Resolución Ministerial N°069-2020-MIDIS, publicado en el diario Oficial El Peruano de fecha 11 de Abril de 2020, el Informe N°028-2020-GRSM/GRPyP, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°618-2019-GRSM/GR, de fecha 27 de Diciembre de 2019, se aprobó las especificaciones de los gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto y Fuentes de Financiamiento del Pliego 459 – Gobierno Regional del Departamento de San Martín para el año fiscal 2020;

Que, mediante Ley N°29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se establece que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en material de promoción del desarrollo social, inclusión y equidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N°285-2019-MIDIS, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2020 del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N°026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, autoriza para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 40 000 000,00 (Cuarenta Millones y 00/100 Soles) a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para la contratación de los servicios necesarios para la organización y desarrollo de una Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa; asimismo, dispone que dichos recursos se transfieren utilizando el procedimiento establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Supremo N°060-2020-EF, autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 40 000 000,00 (Cuarenta Millones y 00/100 Soles) a favor del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar la contratación de los servicios necesarios para la organización y desarrollo de una Red de Soporte para el Adulto Mayor con Alto





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 134 -2020-GRSM/GR

Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, en el marco de lo establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N°026-2020;

Que, de otro lado, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N°026-2020, autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales definidos principalmente por tamaño de población, para financiar la contratación de los servicios que se requieran para la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias y seguimiento nominal en sus jurisdicciones. Las transferencias financieras autorizadas se aprueban mediante Resolución de la Titular del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, la cual se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Decreto Supremo N°005-2020-MIDIS, se establece el diseño de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, con el propósito de articular el trabajo territorial entre los diferentes sectores y niveles de gobierno para el seguimiento nominal y la atención oportuna de la población objetivo, en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control del coronavirus (COVID-19);

Que, el artículo 6 del referido Decreto Supremo N°005-2020-MIDIS establece que la implementación del paquete de servicios priorizados se realiza en tres fases: i) identificación y georreferenciación de las Personas Adultas Mayores con Alto Riesgo y Personas con Discapacidad Severa; ii) entrega de paquete de servicios priorizados según corresponda; y, iii) seguimiento nominal de la población objetivo; asimismo, el último párrafo del acotado artículo señala que el desarrollo de las fases se especifica en un documento técnico aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en coordinación con el Ministerio de Salud y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, mediante la Resolución Ministerial N°066-2020-MIDIS, se aprueba la Directiva N°005-2020-MIDIS denominada "Documento Técnico para la implementación de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, frente al COVID-19", con el objetivo de establecer el funcionamiento de la Red de Soporte, que articula el trabajo territorial entre los diferentes sectores y niveles de gobierno para el seguimiento nominal y la entrega de paquete de servicios priorizado de la población objetivo; en el marco de la emergencia sanitaria para la prevención y control de la infección por coronavirus (COVID-19);

Que, mediante Informe N°006-2020-MIDIS/VMPES/DGIPAT, la Dirección General de Implementación de Políticas y Articulación Territorial sustenta y propone la transferencia financiera al Ministerio de Salud, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco del diseño de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, el Paquete Integrado de Servicios Priorizados, las fases y roles de las entidades involucradas en el marco de sus competencias; propuesta que ha sido producto de las coordinaciones sostenidas con los funcionarios y equipos técnicos del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS, lo cual cuenta con la conformidad del Despacho Viceministerial de





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 134 -2020-GRSM/GR

Políticas y Evaluación Social, de acuerdo con lo expresado en el Memorando N°063-2020-MIDIS/VMPES;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Oficina de Presupuesto, en el Memorando N°257-2020-MIDIS/SG/OGPPM e Informe N°024-2020-MIDIS/SG/OGPPM/OP, respectivamente, emiten opinión favorable a la propuesta de transferencia financiera al Ministerio de Salud, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco del diseño de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, el Paquete Integrado de Servicios Priorizados, las fases y roles de las entidades involucradas en el marco de sus competencias;

Que, en el marco de las normas antes citadas, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social considera necesario autorizar la transferencia financiera al Ministerio de Salud, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales definidos principalmente por tamaño de población, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N°026-2020;

Que, con los visados del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Dirección General de Implementación de Políticas y Articulación Territorial; y, de conformidad con lo dispuesto en Decreto de Urgencia N°026-2020; la Ley N°29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 003-2020-MIDIS y Resolución Ministerial N°046-2020-MIDIS;

Que, en ese sentido, con Resolución Ministerial N°069-2020-MIDIS publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 11 de Abril de 2020, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social autoriza una Transferencia Financiera del Pliego 040 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por la suma de S/ 33 101 500,00 (Treinta y Tres Millones Ciento Un Mil Quinientos y 00/100 Soles), a favor del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, para la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias y seguimiento nominal en sus jurisdicciones para implementar la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, conforme a los montos considerados en los Anexos N°s. 01, 02 y 03, que forman parte de Resolución Ministerial mencionada, para financiar los conceptos previstos en el Anexo N°04, que forma parte de la presente Resolución Ministerial, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N°026-2020;

Que, el monto autorizado para el Gobierno Regional de San Martín se observa en el Anexo N°02 de la Resolución Ministerial N°069-2020-MIDIS denominado "Transferencia Financiera del MIDIS a Entidades Gobiernos Regionales", importe que asciende a **CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO Y 00/100 SOLES (S/ 59 100,00)**; el mismo que debe ser incorporado en el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de San Martín del año fiscal 2020, mediante Resolución del Titular del Pliego y desagregado en el nivel funcional Programático; aclarando que los recursos de la presente transferencia de partidas no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 134 -2020-GRSM/GR

Que, en uso de las facultades conferidas al Titular del Pliego con Resolución Ministerial N°069-2020-MIDIS, a aprobar los recursos referidos por el artículo 1° del dispositivo en mención y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Asesoría Legal y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESAGREGACION DE RECURSOS,

Apruébese la desagregación de los Recursos aprobados mediante Resolución Ministerial N°069-2020-MIDIS, en el Presupuesto Institucional del Pliego 459 – Gobierno Regional del Departamento de San Martín para el año fiscal 2020, por un monto de **CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN Y 00/100 SOLES (S/ 59 100,00)**; con cargo a la Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, conforme al anexo que se adjunta y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTAS PARA MODIFICACION

PRESUPUESTARIA, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, instruye a las Unidades Ejecutoras involucradas para que elaboren las correspondientes Notas de Modificación Presupuestaria de Tipo – 2 Crédito Suplementario, que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- REMISION; copia de la presente

Resolución dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL

